EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.,** que dentro del expediente No. **JKI-08122,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de febrero de 2014--**RESOLUCION NUMERO**: **008367.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suspensión de obligaciones **A PARTIR DEL 24 de septiembre de 2013 hasta el 24 de agosto de 2014**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **JKI-08122**, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de marzo de 2012, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ---**PARÁGRAFO:** En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del 24 de agosto de 2014, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del 25 de agosto de 2014. ----**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, por valor de treinta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos ($34.894.928.oo), con la consignación N°7127290 del 8 de mayo de 2013, acorde con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días,** contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los Formatos Básicas Mineros semestral y anual de 2012 y 2013.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, para que en un plazo de **quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, ajuste de la póliza minero ambiental N°01 DL015896, expedida por la compañía Aseguradora de Fianza S.A. en los términos establecidos en el concepto técnico 000121 del 14 de febrero de 2014.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte la constancia de la inscripción de las guías minero - ambientales ante la autoridad competente y la inscripción del proyecto minero en el programa de seguimiento de la autoridad ambiental, y en caso de ser necesario, los permisos, concesiones y/o autorizaciones para la

Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

utilización de los recursos naturales para los trabajos exploratorios, de acuerdo con los términos de referencia y guías mineros ambientales adoptados por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente.--**ARTÍCULO SEXTO**: **REQUERIR** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte el certificado de sustracción de área emitido por la corporación ambiental, en el que se apruebe el permiso para desarrollar actividades mineras en el área, o el estado del trámite expedido por la autoridad ambiental.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, que dentro del trámite de la licenciamiento ambiental debe agotar la consulta, toda vez que el título presenta superposición parcial con Zona de Resguardo Indígena Majore – Ambura de la Etnia Embera Katío y con Tierra de Comunidad Negra por la Identidad Cultural.---**ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral –IFI- y del concepto técnico 000121 del 14 de febrero de 2014, la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 79.781.463, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **N°JKI-08122**, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción de los municipio de **URRAO Y FRONTINO** de este departamento.---**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente resolución, envíese a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D. C., para su anotación en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 AGO. 2014 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 19 AGO. 2014 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica